

JLº 9603/11

90455

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 44
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA, 1-5ª. PLANTA-28046 MADRID
Teléfono: 91-493 22 39 Fax: 91-493 22 41
Número de Identificación Único: 28079 2 0156495 /2011

INDETERMINADAS 235 /2011

A U T O

En MADRID a veinticinco de marzo de dos mil once .

HECHOS

UNICO.- Por el letrado Marceki Belgrano Ledesma en nombre de [REDACTED] se ha solicitado de este Juzgado en servicio de guardia la adopción de medidas cautelarísimas previstas en el artº 135 de la LJCA para que se suspenda el retorno de [REDACTED] debido a las circunstancias alegadas y al gravísimo perjuicio que se ocasionaría a la interesada y su familia si se cumpliera.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artº 135 de la LJCA establece que el Juez o Tribunal atendidas las circunstancias de especial urgencia que concurran en el caso adoptará la medida sin oír a la parte contraria. Contra este auto no se dará recurso alguno. En la misma resolución el Juez o Tribunal convocará a las partes a una comparecencia que habrá de celebrarse dentro de los tres días siguientes, sobre levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada. Celebrada la comparecencia el Juez o Tribunal dictará auto, el cual será recurrible conforme a las reglas generales.

SEGUNDO.- La especial urgencia a la que alude el artículo 135 de la LJCA es un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido respecto de las ordenes de expulsión en materia de extranjería ha ido perfilándose por los Juzgados y Tribunales. Así ha sido apreciada en los supuestos de ordenes de expulsión de ciudadanos extranjeros cuando se va a producir la salida inmediata en avión con destino al país de procedencia. Por el contrario no existirá la urgencia, aún cuando la resolución recurrida sea un acuerdo de expulsión del Territorio Nacional si de lo actuado no se puede deducir que la expulsión vaya a llevarse a cabo de manera inmediata.

En el ámbito de las expulsiones y salidas obligatorias de extranjeros la suspensión resutará procedente cuando la persona afectada tenga arraigo en España, por razón de sus intereses familiares, sociales o económicos ya que en este caso la ejecución inmediata de la orden habría de producir independencia de su posible retorno a España.

TERCERO.- En el presente caso consta que [REDACTED] ha desembarcado en el aeropuerto de Barajas procedente de Atlanta a las 8.00 horas del día 25 de marzo de 2010, habiéndose dictado resolución denegatoria de entrada y de retorno a las 11.40 horas del 25 de marzo de 2011, señalándose como hora y día en que se efectuará dicho retorno las 10.30 horas del día 26 de marzo en la Cia. Delta Airlines.

De la documental aportada por el letrado consta que [REDACTED] tiene un hijo de nacionalidad americana, y en regimen comunitario reside en España, estando casado con ciudadana Austriaca y con dos hijos nacidos en España. Que su venida obedece a estar con su hijo con el que permanece gran parte del tiempo y para acudir al cumpleaños de su nieto el proximo domingo. La ejecución inmediata de la resolución de retorno depararía por estos motivos unos perjuicios de difícil o imposible reparación con independencia de que posteriormente pudiera retornar a España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y concordantes de la LJCA y del acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 28/11/2007 de modificación de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales se suspende cautelarmente el acuerdo de retorno dictado por la Policía Nacional del Aeropuerto de Madrid Barajas, relativo a [REDACTED] y se convoca comparecencia que tendrá lugar ante el Juzgado Contencioso Administrativo que por reparto corresponda el proximo día 28/03/11 a las 11:00 horas para que se resuelva lo procedente en cuanto a la suspensión definitiva o no de la resolución de retorno a que se haya sometido el solicitante.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: se acuerda la medida cautelarísima de suspensión provisional de la medida de retorno acordada por la Policía Nacional del Aeropuerto de Madrid Barajas relativa a [REDACTED] que viene señalada para el el día 26-03-11 a las 10.30 horas.

Se señala comparecencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por reparto corresponda el proximo día 28/03/11 alas 11:00 horas, debiendo ser convocados a tal efecto el solicitante, su Letrado y la Administración.

Líbrese testimonio de las presentes diligencias indeterminadas y hágase entrega de las mismas a la Policía Municipal adscrita a estos Juzgados para que las haga



Administración
de Justicia

llegar el día 28/03/11 ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DECANO PARA SU INMEDIATO REPARTO.

Librese oficio ala Policia Nacional del Aeropuerto de
Madrid Barajas adjuntando copia de la presente resolución
para que sea notificada al solicitante y para que trasladen
a [REDACTED] el día 28/03/11 antes de las
11:00 horas ante el Juzgado de lo Contencioso
Administrativo al que haya correspondido la celebración de
la comparecencia.

Notifiquese la presente resolución al Letrado D. Marcelo
Belgrano Ledesma, sirviendo dicha notificación de citación
en forma.

Notifiquese al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado
sirviendo dicha notificación de citación a los efectos de
la comparecencia señalada.

Así lo acuerda, manda y firma DOÑA MARIA LUISA LAZARO
TRUEBA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 44de
Madrid y partido. Doy fe.



Madrid